

|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  |  <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> | CÓDIGO: RECS-11-01 |
|   | <b>AVISO NOTIFICATORIO</b><br>POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL  | Página 1 de 1      |

|              |        |              |
|--------------|--------|--------------|
| Bucaramanga, | Fecha: | Consecutivo: |
|--------------|--------|--------------|

**AVISO NOTIFICATORIO**

**DPD-18-0040**

**ENTIDAD AFECTADA: E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA**

**SOLICITANTE: ANÓNIMO**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal que está prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que se **desconoce la información del destinatario**, se publica el presente aviso por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad [www.contraloriageneraldesantander.gov.co](http://www.contraloriageneraldesantander.gov.co) y en la cartelera de la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, ubicada en la Calle 37 No 10 – 30 Piso 6 Oficina 313.

Se anexa copia íntegra del auto No 3965 de fecha 06 de julio de dos mil dieciocho (2018) mediante el cual se decreta el desistimiento y archivo de un expediente, objeto de notificación. Contra ésta decisión procede el recurso de reposición, debidamente sustentado y presentado por escrito ante el Contralor General de Santander dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74,76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija hoy 09 de julio de 2018, por el término de (5) cinco días hábiles.



**José Manuel Ojeda Sanabria**  
Asesor Políticas Institucionales y Control Social

En presente aviso se retira hoy \_\_\_\_\_

**José Manuel Ojeda Sanabria**  
Asesor Políticas Institucionales y Control Social

Proyecto: Bibian Camacho  
Profesional Universitario

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  |  <b>CONTRALORÍA GENERAL<br/>DE SANTANDER</b> | <b>CÓDIGO: RECS-10-01</b> |
|   | <b>RESPUESTA O AUTO SOLUTIVO<br/>POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL</b>   | <b>Página 1 de 2</b>      |

**0 - 3965 06 JUL 2018**  
**AUTO No \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL**  
**DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

El Contralor General de Santander, en uso de sus facultades legales y en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando que:

El día dos de mayo de dos mil dieciocho éste Ente de Control recibió a través de correo físico, oficio remitido por la Contraloría General de la República en la cual adjuntó denuncia interpuesta por un ciudadano ANÓNIMO en el que manifiesta: *“Cobros económicos irregulares a usuarios afiliados en la prestación del servicio de salud en el hospital san martin de la belleza Santander. Cobros por medicamentos por asistencia de los enfermeros que debería de cibrcuel seguro. Esto se viene ya dando desde hace algún tiempo”*

Así las cosas la Contraloría General de Santander el día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho a través de oficio No 2948, informa mediante consecutivo al ciudadano ANÓNIMO que se le requiere con el fin de dar claridad a las presuntas irregularidades en el Municipio de la Belleza, respecto a las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que fundamenta la solicitud, concediendo el término de un mes a partir de que sea surtida la notificación.

En éste oficio se concedió el término de un mes para aportar dicha información con el ánimo de brindar un espacio de participación ciudadana a través de la facultad de interponer denuncias, quejas o derechos de petición ante los órganos de control y poder determinar la competencia de la Contraloría General de Santander o de otros entes de control.

En efecto la comunicación fue notificada a través de aviso notificadorio fijado el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho y desfijado el día veintidós de mayo de dos mil dieciocho en la cartelera de la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, y a la fecha se encuentra vencido el término sin que se haya cumplido el requerimiento realizado al denunciante.

Así las cosas ya ha transcurrido más de un mes y a la fecha no se ha dado cumplimiento de lo requerido, ni solicitado prórroga alguna y conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que reza: *“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso*

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  |  <b>CONTRALORÍA GENERAL<br/>DE SANTANDER</b> | <b>CÓDIGO: RECS-10-01</b> |
|   | <b>RESPUESTA O AUTO SOLUTIVO</b><br><b>POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL</b>   | <b>Página 2 de 2</b>      |

de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." Este Despacho procederá a decretar el desistimiento y archivo de la solicitud.

Con fundamento en lo anterior y por haber transcurrido el término de un (1) mes, concedido al peticionario para precisar, aclarar y/o complementara su solicitud, ésta Despacho considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente **DPD-18-0040**. En mérito de lo expuesto, la Contraloría General de Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente **DPD-18-0040**, contentivo del oficio radicado No 1658 de fecha dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al peticionario, adjuntando copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, debidamente sustentado y presentado por escrito ante el Contralor General de Santander dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74,76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ JOAQUÍN PLATA ALBARRACÍN**  
 Contralor General de Santander (E)

Proyectó: Bibian Camacho – Profesional Universitario OPICS  
 Revisó: José Manuel Ojeda Sanabria - Asesor OPICS 